

Guía del Pueblo.

*Non nobis solum nati sumus naturam debemus
ducem sequi tum artibus, tum operá tum facultati-
bus devincire hominum inter hómnes societatem.*

*No nacimos solo para nosotros. . . . debemos seguir
el ejemplo de la naturaleza. . . . y estrechar la soci-
dad de los hombres con el ingenio con las obras y con
todas nuestras facultades. Cicerón.*

(Año 2.º) Febrero 26 de 1831. (Núm. 12.)

GOBIERNO DEL ESTADO.

Juan Guerra gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que habiendo manifestado la esperiencia que por falta de venduteros en algunas partes se han hecho vendutas contra lo prevenido en la ley de 13 de Julio de 1826 con perjuicio de las rentas del estado, que deja de percibir sus derechos; y estando en la obligacion de impedirlo: en uso de las facultades constitucionales y de las que la misma ley concede al ejecutivo, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1. En los pueblos donde no hubiere vendutero con nombramiento del gobierno, intervendrá, como tal, el administrador de rentas, percibiendo los derechos señalados á aquel. Lo propio sucederá cuando el vendutero sea el dueño de las mercancías que se pongan en venduta, ó que no pueda asistir á ella por cualquiera otra causa.

Art. 2. Los administradores de rentas, firmarán siempre las partidas con el vendutero, practicando ademas lo que previene el artículo 13 del reglamento de 26 de julio de 1826.

Art. 3. Los venduteros remitirán sus libros en fin de cada año economico á la tesorería del estado, hechos los ajustes de sus cuentas para que se glosen y aprueben: por esta vez las enviarán á la misma tesorería tal como las hayan llevado, con los recibos respectivos; y en adelante seguirán sus cuentas en los libros formales que se les mandarán rubricados por el ministro de hacienda. El que no lo verificare cesará en las funciones de vendutero, y pagará el descubierto con que resulte.

Art. 4. Todo el que hubiere hecho venduta sin los requisitos de la ley, se presentará luego al juez respectivo con una relación escrita y circunstanciada de las que hayan sido, y de su importe, pasandose al administrador para que cobre los derechos que por cada una correspondan al estado, y á la municipalidad: en seguida dará aviso este empleado á la tesorería.

Art. 5. Cualquiera que hallandose en el caso del art. anterior no cumpliere con él á los quince dias de publicado este decreto, se declara defraudador de las rentas públicas, y se le aplicará la pena que señalan los artículos 3.º de la citada ley, y el 32 del referido reglamento.

Art. 6. Los alcaldes, bajo las mas estrecha responsabilidad, avisarán inmediatamente al gobierno de las vendutas que se huvieren celebrado sin las formalidades de la ley; procediendo contra los contraventores, despues de cumplidos los 15 dias del artículo anterior del modo que prescribe el artículo 34 del insinuado reglamento.

Por tanto mando se imprima publique y circule y se le de el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 24 de febrero de 1831.=8.º de la instalacion del congreso de este estado.=Juan Guerra, Manuel Garza de Porras. Srio.

Gobierno del estado de Tamaulipas.=Circular.=Habiendo trascurrido mucho mas tiempo del que previene la ley sobre contribuciones para remitir los productos del primer semestre á la tesorería, refluendo esta falta en grave perjuicio público, encargo á V. S. por última vez; que en el preciso término de quince dias, despues de recibida esta orden, proceda V. S. al cobro de todos los manifiestos con que estubiere conforme dando cuenta de aquellos con que no lo esté para que se resuelvan con arreglo á la citada ley.=En dos cuadernos únicos, que hasta ahora se me han remitido, he notado que falta la lista por el orden alfabetico que deben formar los ayuntamientos de todos los individuos á quienes comprenda la contribucion en el respectivo distrito; y el señalamiento de lo que toque á cada uno por su capital segun consta en el modelo que adoptó el gobierno, y se acompañó á la referida ley.=Tambien hé notado en los mis-

mos cuadernos, que individuos cuyo capital es muy conocido manifiestan menos del décuplo de lo que tienen, y que ninguno lo hace por razon de sueldo, cuando la mayor parte de los mandones empleados en las haciendas, estancias, y casas de comercio ganan mas de cien pesos anuales.—A aquellas faltas, y estos abusos, ocasionan retrazos, y un déficit considerable, que para cubrirlo será necesario recurrir contra las intenciones y deseos del poder legislativo, à nuevas contribuciones que pesen indefectiblemente sobre los ciudadanos. Todos estamos obligados à contribuir para las cargas del estado en proporcion de nuestros haberes, y sacrificar una parte para conservar el todo, gozando de los demás bienes que afianza la sociedad.—Por consiguiente el gobierno se promete del ilustrado zelo de V. S. que haga entender à los ciudadanos de su demarcacion el deber en que estan de ser integros en sus manifiestos, cuando se han dejado à la buena fé de cada uno, para dedicarse libremente à sus giros en lo interior del estado, sin las molestias y embarazos que sufririan con nuevas esacciones, ó cualquiera otro régimen que se estableciese para asegurar los derechos del estado.—Comunicolo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniendole me avise especialmente el recibo de esta circular.—Dios y libertad Ciudad—Victoria febrero 25 de 1831.—S. 2 de la instalacion del congreso de este estado.—*Juan Guerra—Manuel Garza de Porras.—Srio.*

INTERIOR.

Ecsmo. sr. d. José Antonio Facio.—Iguala 1. de febrero de 1831.—Mi respetable amigo y sr. ya con el buen golpe que comunico à V. de oficio, dado por el bizarro teniente coronel Gonzalez al faccioso Juan Cruz en las continuas correrias de esta seccion y las tropas de Michoacán por aquellos pueblos, y con la dispersion en que ha entrado esta gavilla donde se habian reunido todos los de tierra caliente para impedir el regreso que suponian haria Gonzalez à Teloloapam, va à concluirse la revolucion de aquel pais.—Consérvese V. sin novedad, y tenga à bien disponer de su reconocido amigo y servidor Q. B. L. M.—*Mariano Ortiz de la Peña.*

Comandancia principal de Iguala.—Ecsmo. sr.—Tengo la honra de elevar a las superiores manos de V. E. el parte original que el primer ayudante del décimo batallon permanente d. Martín Perfecto Cos, me dá desde Cutzamala de la brillante accion que la bizarra seccion ligera de este distrito à las órdenes del denodado teniente coronel d. José Vicente Gonza-

lez de quien Cos es segundo, dió al faccioso Juan Cruz el 26 del pasado enero en el cerro de San Vicente, donde le mató mas de sesenta hombres, le quitó noventa caballos y otros útiles de guerra, despues de siete horas de fuego con cosa de cien hombres contra quinientos bandidos, en una posicion ventajosa y fortificada por naturaleza, desengañándolo de esta manera de que por más ventajas que se proporcionen en el terreno y fuerza, las armas del supremo gobierno dirigidas por gefes como los que he mencionado, donde quiera castigan sus crímenes.

Nuestra pérdida, sr. ecsmo. en esta gloriosa jornada, si dá idea de lo empeñado de la accion, es demásiado sensible: El comandante de la seccion, el muy valiente y honrado teniente coronel d. José Vicente Gomez ha sido herido de bala, y seis de sus valientes oficiales, con mas veinte y dos soldados: un sargento muerto y dos soldados del batallon activo de Toluca, cuya sangre vale mas que los arroyos que corrieron de la de los criminales; por cuyo hecho tengo el honor de recomendar à V. E. eficazmente el singular mérito que han contraido estos valientes en la mencionada accion que es de las distinguidas por la ordenanza, haciéndolo en general de cuantos indica el adjunto parte, y muy particularmente de los dos gefes de la seccion teniente coronel d. José Vicente Gonzalez y primer ayudante d. Martín Cos, suscribiéndome à los merecidos elogios que este último gefe hace de aquellos valientes soldados.—Dignese V. E. elevar este parte al superior conocimiento de S. E. el general vicepresidente, y admitir el justo homenaje de mi respeto.—Dios &c. Iguala febrero 1 de 1831.—*Mariano Ortiz de la Peña.*—Ecsmo. sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Division de operaciones.—Ecsmo. sr.—Habiendo tenido noticia de que el cabecilla Casto se hallaba en el cerro llamado Cruz de piedra con una reunion de mas de cien facciosos, dispuse que cincuenta fieles de Acatitlán, y veinte y tres dragones locales del Carmen y Tejujilco marchasen à las órdenes del capitán d. Manuel Rodriguez con el objeto de atacarles, lo que verificaron haviéndolos y dejándolos con pérdida de once muertos y varios heridos, sin por nuestra parte otra que la de cuatro heridos, de los espresados fieles.—Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., recomendando al indicado capitán Rodriguez, al alférez de la milicia nacional de este punto d. Vicente Reyes, y à la referida tropa, con especialidad al soldado José Doroteo y dragon Manuel Ven-



ces, ambos locales, por la bizarría y denuedo con que se distinguieron en esta accion.—Dios y libertad. Tejupilco 1.º de febrero de 1831.—Juan Amador.—Ecsmo. sr. ministro de guerra y marina.

Ecsmo. sr.—El titulado alferéz de facciosos Manuel Guadarrama, que acaudillaba una de las gavillas que componen la reunion de Juan Cruz se me ha presentado implorando la gracia del indulto, que le he concedido á nombre del supremo gobierno con condicion de quedar sujeto á la ley de amnistía, conforme á las prevenciones que V. E. se ha servido hacerme. Tengo el honor de decirlo á V. E. para su conocimiento.—Dios y libertad. Tejupilco febrero 1.º de 1831.—Juan Amador.—Ecsmo. sr. ministro de la guerra.

Ecsmo. sr.—Tengo la satisfaccion de poner en el conocimiento de V. E. que los cabecillas de facciosos Eligio Campuzano, Manuel Alvarez y José Casimiro, á consecuencia de la actividad y teson con que los ha perseguido el sr. coronel d. José Manuel Izquierdo se le han presentado, poniéndose á la disposicion del supremo gobierno con las armas que portaban y que se les han recogido, segun me avisa en nota de ayer.—Dios y libertad. Tejupilco febrero 1.º de 1831.—Juan Amador.—Ecsmo. sr. ministro de la guerra. (Registro oficial.)

El artículo que insertamos hoy tomado del Noticioso de Mérida de Yucatán, dá una idea bien lamentable del estado de desesperacion á que se ven reducidos en el día aquellos pacíficos habitantes, dignos de mejor suerte, con las medidas y resoluciones tomadas por los rebeldes que se entronizaron en dicho estado sobre la constitucion y las leyes, á cuyo abrigo vivian felices y tranquilos sus moradores. Esa pequeña ráfaga de libertad que se manifiesta en el enunciado artículo, la tenemos por una prueba de la seguridad con que hemos anunciado que el pueblo allí suspira por el régimen federal, á que volverá en el momento en que se encuentre con la fuerza necesaria para repeler la que actualmente lo oprime con sus tiránicas disposiciones, ó en el que las de la nacion se presenten á vengar el ultrage cometido á la magestad de su constitucion por una turba de ambiciosos aspirantes.

Hubiera la libertad que estos liberticidas quieren hacer creer que consienten, y sobre cuya falta se quejan los editores de dicho periódico y entonces se veria mas claramente si el estado prefiere ser mandado despóticamente por diez ó doce militares rebeldes á insubordinados á serlo por sus legítimas potestades: hubiera esa libertad, repetimos, y se veria enton-

ces si como dijo cierto encubierto fautor ó adicto á aquel desórden, si en nuestro diario se han dicho muchas mentiras al ponderar como lamentable el estado de cosas de aquella parte de la federacion: pero no está quizás muy lejos el día en que se descorra el velo de los misterios de iniquidad, y en que un público castigo sirva de escarmiento á los facciosos de todos géneros y linage.

Mientras llega ese día, no desmayen los virtuosos yucatecos federalistas y convencido de que la tirania es poderosa cuando no tiene contrario y cobarde en cualesquier momento de peligro, haganle frente á la de esos rebeldes, de quienes siempre triunfa la justicia.—EE.

(El Gladiador.)

VARIEDADES.

Anécdota para ciertas señoritas.

Cuéntase que no ha muchas noches. se presentó en cierta concurrencia de personas del gran tono, una jóven que sorprendió á la tertulia por sus esponjadas mangas y enorme trafanario desproporcionado á su edad. A poco rato salió á valsar con un caballerito, y despues de media hora de fatiga al destajo, se notó que había en el pavimento de la sala muchos círculos de salvado que se contraponian con el color encarnado del suelo: mandose por la señora de la casa que una criada barriese aquella suciedad, que escitó la risa de los concurrentes: uno de estos se dedicó á observar de donde venía el daño, y notó que era de dicha señorita, que estaba bastante triste y corrida; la que sin duda al tiempo de sentarse debió de gravitar repentinamente las posaderas, y con el peso del cuerpo reventó el cogin, le hizo agujero, y por allí salió el salvado como sale el agua por regadera. Confirmóse en esta congetura cuando advirtió que al tiempo de despedirse no le había quedado mas que una sola prominencia, y la otra estaba totalmente apagada. ¡A tales chascos esponen estos rellenos que negó la naturaleza, y que quiero suplir la ilusion y el arte!

Y si, lector, dijeres ser comento,
Como me lo contaron te lo cuento.
(El constitucional.)

Cierta noche, ya á deshora,
En su cuarto un Farolero.
Escuchaba grandes voces,
Cuando el solo estaba dentro.
Levantóse de la cama,
Juzgando que fuese sueño,
Pero cada vez mas claros

Oía distintos ecos,
 ¡Cómo no había de oírlos,
 Si estaban muy descompuestos
 De su escalera portátil
 Los escalones riñendo!
 Paróse, absorto á escucharlos,
 Y entendió que los primeros
 A los últimos decían:
 „Vosotros sois los plebeyos;
 Que nosotros por mas nobles
 Ocupamos alto puesto.
 Riéndose los de abajo
 Respondían: „¡Bueno es eso!
 Pues de la misma madera
 No hemos sido todos hechos!”
 Ya, reponían los otros,
 Mas, por que sucios no estemos,
 Siempre el amo sus zapatos
 Limpia en vosotros primero.”
 „Si no fuéramos nosotros
 De esta máquina sustento,”
 Los últimos replicaban,
 „No hablarais así soberbios,
 Por que seriais tal vez
 Carbon destinado al fuego.
 „Dispúsole la fortuna,
 Contestáyanles aquellos,
 „Y siempre sobre vosotros,
 Más que os pese estar debemos.
 De tan fútil arrogancia
 Indignése el Farolero,
 Y acercándose al rincón,
 Y la escalera cogiendo,
 Puso lo de abajo arriba,
 Y les dijo: Caballeros,
 A dormir; que en adelante
 Han de ser, voto á mi abuelo,
 Los que eran primeros últimos;
 Y los últimos primeros.
 Cada clase un estavon
 En las repúblicas es:
 No se olvide el Papelon
 De la escalera al revés
 En cualquier revolución.— Los federalistas
 [Noticioso de Mérida de Yucatán.]

Ciudad-Victoria 26 de Febrero.

Se ha pretendido hacer dudar de la legitimidad del actual gobierno general para de este modo provocar la inobediencia, desvirtuar el gobierno, y añadir elementos á la revolución, por que conocen los que la quieren, que se acerca su termino, á virtud de que los pueblos desengañados, y convencidos de los males que les acarrea se esfuerzan en sacudir ese nuevo yugo que quisiera ponerseles. Pero es bastante un momento de reflexión para persuadirse de lo infundado de aquellas pretensiones.

con una ojeada á los principios sencillos, que deben ser la regla en el caso se destruyen esos montones de escritos, que lo que menos ~~placen~~ llasan es persuadir lo que intentan sus autores.

El actual vice-presidente fué declarado con esta investidura por el congreso general antes del pronunciamiento de Jalapa y cuando los ahora descontentos dominaban á su gusto, y resolvían á su antojo, y esa circunstancia bastaría para desvanecer los argumentos, que producen, pues habiendo sucedido esto en su tiempo aquella resolución de la cámara no debe ser sospechosa. Mas presidiendo de esta razón irresistible, es sin duda, que la cámara hizo entonces un nombramiento legal de vice-presidente, por que se ajustó á las reglas, que la carta fundamental contiene. Tres candidatos aventajaron en el número de votos para la presidencia, y vice-presidencia; que fueron los señores Pedraza, Guerrero, y Bustamante. El primero reunió la mayoría de los sufragios de las legislaturas, pero no se tuvieron en consideración dos, y se procedió á elegir de los dos primeros, y esta elección era conforme la constitucion federal, que ese modo ha demarcado, cuando ninguno reúne la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas. Si hubo legitimidad en la no admision de dos votos emitidos al señor Gomez Pedraza, ya se ve, que el señor Bustamante legalmente se nombró vice-presidente, y si haber desechado los votos fue contra la ley, no debió ya el sr. Guerrero competir con el sr. Bustamante, pues el modo con que fué elevado á la presidencia lo hacia incapaz de obtener la vice-presidencia. (Concluída.)

AVISO.

El director de la institución lancasteriana deseoso de facilitar á todas las edades, en sus diversas ocupaciones, el estudio de los ramos que posee, abrirá el dia primero de marzo entrante, de las seis á las ocho de la tarde, en la casa de su morada, una Academia de idiomas Castellano, Frances é Ingles, principalmente, en el orden que convenga á la disposición de los discípulos, por el precio de \$ 10 mensales, siendo el número de cuatro para arriba.

El admitirá gratis á los que por sus proporciones y cualidades lo merezcan, hasta formar con ellos una tercera parte del número total de los concurrentes.

Las lecciones particulares de cinco horas escasas en la semana, son de \$ 16 cada mes, precio inferior al que se halla establecido en los Estados-Unidos del Norte, donde el vivir no guarda proporeion en baratura con estos.